

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

RADICACION: 76001311000720190005700

AUTO # 1615

Santiago de Cali, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Revisado el presente asunto se hace necesario requerir al pagador de la Policía Nacional para que dentro de los tres (3) días, siguientes al recibo de la comunicación se sirvan expedir y remitir certificado respecto del **porcentaje** de incremento que se le realizó al salario y adicionales percibidas por el señor OSMAN PERDOMO MUÑOZ, c.c. 16.459.118 durante los años 2019 y lo que va corrido del año; como quiera que la obligación fue determinada en porcentaje; información necesaria para proveer si existe o no mérito para impartir aprobación a la liquidación de crédito (folio 119 a 132) presentada por la parte ejecutada en el presente proceso ejecutivo de alimentos promovido por Elba María Gómez Volverás.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ